



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 002 2018 00392 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Diodoro Merchán Ruíz
Demandado	Colpensiones y Otros
Fecha	28 de febrero de 2023
Hora de inicio	2:38 pm
Hora Final	3:52 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Diodoro Merchán Ruíz CC. 19.064.520
- Apoderado: Orlando Neusa Forero CC. 19.381.615 y TP 198.646 del CS de la J, celular 3125880176, correo electrónico orlandoneusa23@gmail.com
- Apoderada Colpensiones: Viviana Moreno Alvarado CC 1.093.767.709 y TP 269.607 del CS de la J, celular 3105692590 correo electrónico calnafabogados.sas@hotmail.com
- Apoderado Asesores en Derecho SAS: Cielo Astrid Vergel Sánchez CC. 1.101.683.872 y T.P 207.633 del CS de la J, tel. 5404220 correo electrónico mandatariaflotamercante@asesoresderecho.net
- Apoderado Fedecafe: Nelson Andrés Merchán Valderrama CC. 80.818.124 y TP 189.891 del CS de la J, correo electrónico namerchanv@gmail.com
- Apoderado Ministerio de Hacienda: Jhonnatan Camilo Ortega CC. 81.740.912 y TP 294.761 del CS de la J, tel. (601) 3811700 correo electrónico jhonnatan.ortega@minhacienda.gov.co
- Apoderado Fiduprevisora SA: Diego Alberto Mateus Cubillos CC. 79.851.398 y TP 189.563 del CS de la J, tel. (601) 7566633 Ext. 38005 correo electrónico dmateus@fiduprevisora.com.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 13:15)

Se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 23:38)

No se propusieron excepciones previas. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 24:00)

Se declaró precluida esta etapa. Esta decisión se notifica en estrados.



Fijación de Litigio (min 26:18)

1-. Estudiar si efectivamente se acredita en el proceso que el demandante es beneficiario y se le debe reconocer y tener en cuenta el tiempo en el cual él prestó servicio para la flota mercante gran colombiana y, si como consecuencia de ello hay lugar al reconocimiento a la liquidación de un título pensional o un cálculo actuarial y, en ese evento a cargo de quién estaría el mismo.

2-. Analizar si hay obligación de Colpensiones de recibir esos rubros, y como consecuencia abonarlos a la cuenta del demandante y tenerlos en cuenta para el reconocimiento de su pensión de vejez o indemnización sustitutiva como se solicita en la pretensión subsidiaria.

3-. También si habría lugar en condenar a Colpensiones al pago o reconocimiento de intereses moratorios o de manera subsidiaria la indexación.

En caso de no prosperar las pretensiones principales, se entrará a estudiar las pretensiones subsidiarias.

-. Si hay lugar en consecuencia a que FNC y el Ministerio de Hacienda paguen el cálculo actuarial del demandante.

-. Analizar, si hay lugar a imponer algún tipo de condena por los perjuicios morales y materiales causados.

Decreto de pruebas: (min 43:15)

Las Solicitadas por la demandante:

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.

El apoderado desiste de la prueba testimonial solicitada y de los interrogatorios de parte.

-. Dictamen pericial aportado con la demanda. Por lo tanto, se cita a interrogatorio al perito.

-. No se accede a la inspección judicial.

Las Solicitadas por Colpensiones:

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

Las Solicitadas por Asesores en Derecho SAS:

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

Las Solicitadas por FNC:

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.



- **Testimoniales:** Jorge Motta, Juan Fernando Ribero, Luis Fernando Alarcón, Luis Felipe Acero, Felipe Negret, Oscar Hernández.

Las Solicitadas por el Ministerio de Hacienda:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

Las Solicitadas por la Fiduprevisora:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

El apoderado del demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del decreto de pruebas.

Previo traslado, se **RESUELVE:**

PRIMERO: No reponer el auto atacado, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaria remítase el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación

Se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el próximo martes 11 de julio de 2023 a las 8:30 am.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	18AudienciaArtiucl077CPTSS20230228.mp4
---	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

S.B